



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., primero (1º) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicado: 2020 00488

En atención al informe secretarial que antecede, y revisados los documentos adosados, se **rechaza** la anterior demanda. En efecto, se advierte que, aunque se allegó escrito subsanatorio en tiempo, lo cierto es que lo requerido no se verificó a cabalidad, conforme se procede a explicar.

En el numeral 6º del auto inadmisorio se solicitó *«Teniendo en cuenta lo señalado en el hecho segundo y la forma en que se pactó la obligación – instalamentos–, precise que conceptos conforman los \$80.722 por cuota (capital+intereses). En caso afirmativo indíquese que valor le corresponde a cada uno, y si es del caso adecúense las pretensiones»*.

Sin embargo, ese punto no se rectificó en esos términos, en tanto, que no se discriminó el valor correspondiente por capital e intereses de plazo de cada una de las cuotas en mora, suma que no puede inferirse, en tanto la ley prevé que sea expresa. Además, no puede obtenerse ese valor por simple operación aritmética, toda vez que conforme lo narra en los hechos la cuota se compone de capital, intereses y otros conceptos.

En consecuencia, se dispone el archivo de las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE¹

Firmado Por:

OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO

¹Decisión anotada en el estado 064 de 2 de septiembre de 2020.

JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
19d8e21cb9038a92ec2dcffb077f143642f7587e529a5473967bcc4fa029effa

Documento generado en 01/09/2020 06:49:58 a.m.